

25 ABR. 2017

NANCY VALDEZ CHAVEZ

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 0131-2017-PRES

Huacho, 13 de marzo de 2017

**VISTO:** El Informe N° 011-2017-GRL/GRRAT/OP, del 08 de febrero de 2017; El Oficio N° 0347-2017-GRL-GRPPAT, recepcionado el 20 de febrero de 2017; Oficio N° 065-2017-CEPLAN/DNCP, recepcionado el 01 de marzo de 2017; el Informe N° 026-2017-GRL-GRPPAT/OP, del 7 de marzo de 2017; el Informe N° 034-2017-GRL-GRPPAT, del 08 de marzo de 2017; Hoja de Envío/Doc. N° 241198/Exp. N° 165266-PRES, recepcionado el 13 de marzo de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 5° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, expresa que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 71.1 del Artículo 71° de la Ley N° 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, señala que las entidades públicas, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional, que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, y el Plan de Desarrollo Regional Concertado;

Que, mediante el Decreto Supremo N°054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional denominado Plan Bicentenario Perú hacia el 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que tiene como objetivo general orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país; y para lograrlo plantea como un objetivo específico promover que las entidades públicas en los tres niveles de gobierno cuenten con objetivos claros, medibles, alcanzables y acordes con las Políticas Nacionales y Sectoriales;

Que, el Artículo 6° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico, en el marco del Sistema Nacional de



25 ABR. 2017  
*Nancy Valdez*  
NANCY VALDEZ  
Fedataria Institucional  
B.E.R. N° 744-2815

Planeamiento estratégico-SINAPLAN", aprobado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, precisa que, el Órgano Resolutivo es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la administración pública, quienes son competentes para aprobar los planes estratégicos, designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico y al Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico; así como, en su Artículo 17° expresa que el Plan Estratégico Institucional-PEI es un documento que desarrolla las acciones estratégicas institucionales para el logro de los objetivos estratégicos territoriales establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021 del Departamento de Lima, aprobado con Ordenanza Regional N°020-2016-CR-GRL; es documento marco referente para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2017-2019 del Gobierno regional del Departamento de Lima;

Que, habiendo formulado el Plan Estratégico Institucional-PEI 2017-2019 del Gobierno Regional del Departamento de Lima, en el marco del Proceso de Planeamiento Estratégico - Fase Institucional; lo cual, contó con el asesoramiento técnico del CEPLAN y la participación del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Lima, donde está plasmado los objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas institucionales, indicadores, metas y la ruta estratégica institucional; lo cual, está articulado al Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021 del Departamento de Lima y al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Plan Bicentenario Perú al 2021;

Que, el Artículo 29° numeral 3 de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", precisa que es función específica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en materia de planificación estratégica y prospectiva;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°494-2016-PRES, se conforma el Comité de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Lima, y el Equipo de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Lima para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2017-2019 del Gobierno Regional del Departamento de Lima. Y mediante Informe Técnico N° 065-2017-CEPLAN/DNCP, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, da su conformidad al proyecto Plan Estratégico Institucional 2017-2019 del Gobierno Regional del Departamento de Lima, de cumplimiento con lo establecido en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, para su aprobación de acuerdo a la normatividad legal;

Que, mediante el Informe N° 034-2017-GRL-GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace la propuesta de aprobación del Plan Estratégico Institucional-PEI 2017-2019 del Gobierno Regional del Departamento de Lima, en el marco de la Directiva N°001-2014 CEPLAN Directiva del Proceso de Planeamiento Estratégico - Fase Institucional, solicitando que la misma sea aprobado por resolución ejecutiva regional;



25 ABR. 2017

*Nancy Valdez Chavez*  
NANCY VALDEZ CHAVEZ  
Federaria Institucional N.º 070  
D.S.R. N.º 746 - 2012 - PLSE

Con la conformidad de la Gerencia General Regional, y visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2017-2019**, del Gobierno Regional del Departamento de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a cada Unidad Ejecutora y Unidad Orgánica comprendidas en el Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, realice la implementación, seguimiento y evaluación permanente de sus objetivos y acciones estratégicas institucionales, indicadores y metas del Plan Estratégico Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Unidad Ejecutora y Unidades Orgánicas que conforman el Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

*Nelson Chui Mejia*  
ING. NELSON CHUI MEJIA  
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA